



1

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Res. Prior y Consules.

Fabian Gomez de este Comercio, ante V.S.S. pare-
ce, y dice: Que tiene entablado en este tribunal
demanda contra D^{no} James Caddy, de resultar
de un fletamento. En su virtud acompaño los
documentos q^e acreditaban d^{ha}. demanda, sigui-
endose de aqui serle deudor de la cantidad
de 2500: pesos, y pidiendo q^e respecto a haber
hecho fuga del P^{to} de San-Carlos, reconociese
D^{no} Tomas Archer los referidos documentos como
Consignatario del Buque Serifisure, y al mis-
mo t^{po}. q^e jurase, y declarase ser cierto celebre
la contrata de fletamento; y confesando la
certeza de esto ultimo, puntualizara q^e can-
tidad existia en su poder de la pertenen-
cia del mencionado Caddy. Todo esto se
realizó exponiendo el indicado D^{no} Tomas
q^e en su poder podrian existir como mil
pesos poco mas, o menos. Se le intimó lo re-
tuviese a disposicion de este Tribunal hasta
nueva providencia. En este intermedio de
t^{po}. corrido he recibido Libranza p.^a ser cu-
bierto de la cantidad demandada, por lo
q^e me desisto, quito, y apartado del séquito

de la instancia para q^e V.S.S. se sirvan de
 alzar la retencion q^e se hizo al predicho Dⁿ
 Tomas, y por fenecida y acabada la prosecucion
 del juicio. Y p^a q^e esto asi se verifique=
 A V.S.S. pido y Suplico se sirvan proveer, y man-
 dar en la conformidad q^e proxivamente lle-
 vo expuesto, y en justicia q^e pido, y p^a ello d^e.

Juan Gomez

S.S.
 Orden de Desallon.
 Alzadas Calzon.
 Argote.
 Azeion.
 D. Garcia.

Tratado. Lima, y Abril 29. de 1826-

[Four decorative flourishes or signatures]

Seguidamente tiene sobre el tratado q^e anexo a su
 Tomas Hay Achea, su q^e certifico—

[Two decorative flourishes]